



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/45/L.81
7 de diciembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 79 c) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: EXAMEN Y
EVALUACION DE LA APLICACION DEL NUEVO PROGRAMA SUSTANCIAL
DE ACCION PARA EL DECENIO DE 1980 EN FAVOR DE LOS PAISES
MENOS ADELANTADOS

Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos
adelantados para el decenio de 1990

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de
resolución A/C.2/45/L.57

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE RESOLUCION

1. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1, 9, 12 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/45/L.57, la Asamblea General:

a) Haría suya la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados, aprobados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (párrafo dispositivo 1);

b) Decidiría fortalecer el Programa Especial para los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y dotarlo de los recursos suficientes, por encima de su nivel actual, para que la Conferencia pudiera cumplir efectiva y oportunamente su mandato relativo a la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y prestar los servicios de secretaría especificados en el informe del Secretario General 1/ (párrafo dispositivo 9);

c) Pediría al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 142 del Programa de Acción, velara por la movilización y coordinación plenas de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación y la complementación del Programa de Acción, en estrecha colaboración con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las secretarías de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos de asistencia (párrafo dispositivo 12);

d) Pediría al Secretario General que, teniendo presente la función que incumbe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en el sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo y su mandato en relación con la aplicación del Programa de Acción, prestara a su Oficina los servicios y el apoyo necesarios para las actividades relacionadas con los países menos adelantados (párrafo dispositivo 13).

II. ANTECEDENTES

Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

2. Las disposiciones del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 se analizan detalladamente en el informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia 1/. El Programa de Acción es una declaración integral de estrategias y políticas cuyo objetivo es el desarrollo sostenido de los países menos adelantados. Uno de sus aspectos básicos más notables es el reconocimiento de que el desarrollo centrado en el bienestar humano es más amplio y más complejo que el crecimiento lineal progresivo, pero que sin crecimiento económico no se podrá alcanzar ninguno de los objetivos del Programa. Entre otros aspectos novedosos y dignos de destacar del Programa de Acción está el principio básico de que los compromisos deben ser mensurables y transparentes para que se pueda vigilar su cumplimiento; el establecimiento de una política macroeconómica que sirva de base para la transformación estructural de las economías de los países menos adelantados; una manera nueva y más realista de enfocar la cuestión de los recursos externos, incluyendo una lista de opciones para la asistencia externa para el desarrollo; un tratamiento integral de la cuestión de la deuda externa de los países menos adelantados; y la necesidad de establecer mecanismos reforzados y eficaces para las tareas de ejecución, seguimiento y vigilancia.

3. El reconocimiento de que es indispensable contar con mecanismos eficaces de seguimiento y vigilancia para que se pueda ejecutar con éxito el Programa de Acción es un elemento sumamente importante. Los mecanismos que se establezcan al respecto deben permitir que se vigile el cumplimiento de los compromisos contraídos por los países menos adelantados y los países e instituciones que colaboran en el desarrollo, deben garantizar que no se descuide el contexto mundial en la planificación y las medidas nacionales, y permitir respuestas flexibles a los cambios en el medio externo, y deben asegurar la participación activa y duradera de todas las partes.

A. Disposiciones sobre ejecución, seguimiento, vigilancia y examen del Programa de Acción para el decenio de 1990

4. La Conferencia acordó establecer un mecanismo triple que abarcara el seguimiento en los planos nacional, regional y mundial para vigilar la ejecución efectiva del Programa de Acción, formulado en la sección VI del mismo. En las disposiciones del Programa está implícito el entendimiento común de que la eficacia de su ejecución dependerá de lo eficaz que sea el mecanismo de seguimiento a cada uno de esos niveles. Esos mecanismos, que se considera que son complementarios y que se respaldan mutuamente, deberán concentrarse en las situaciones y prioridades nacionales, garantizar que se responda a los cambios en las condiciones externas y facilitar el intercambio de experiencias nacionales como base para el fortalecimiento y profundización de la cooperación para el desarrollo. Todos los participantes en la Conferencia estuvieron de acuerdo en que, para que los mecanismos de examen y vigilancia que se establezcan sean plenamente efectivos, deberán reforzarse y complementarse suficientemente y se deberán establecer vínculos apropiados entre los diversos niveles.

1. Seguimiento en el plano nacional

5. Las responsabilidades en el plano nacional, cuya coordinación incumbe a los gobiernos de los países menos adelantados, consisten esencialmente en un proceso más coherente y reforzado de examen por países, que debe seguir siendo el medio principal de diálogo sobre políticas y de coordinación de las actividades de ayuda de los países e instituciones que colaboran en los programas de desarrollo de los países menos adelantados, así como de movilización de los recursos necesarios para su ejecución. Las mesas redondas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los grupos consultivos del Banco Mundial han de seguir constituyendo la piedra angular del proceso mediante el cual los principios y compromisos del Programa de Acción se traducirán en medidas concretas en el ámbito nacional. El Programa de Acción prevé que en las reuniones de examen por países se analicen los documentos de política y los planes nacionales y se adopte un criterio amplio con respecto a las corrientes financieras necesarias, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la deuda de los países menos adelantados interesados y la posible necesidad de reducir la deuda y el servicio de la deuda, y que dichas reuniones de examen por países se convoquen cada año o cada dos años y se respalden con suficientes medidas complementarias, incluso la celebración de consultas sectoriales y otras consultas ad hoc.

6. Aunque ese proceso exige la adopción de medidas específicas por parte del PNUD y el Banco Mundial, en el Programa de Acción se pide que la secretaría de la UNCTAD participe en el proceso reforzado de reuniones por países en relación con su responsabilidad con respecto al proceso de examen mundial y para asegurar que se establezcan los vínculos necesarios en las medidas de seguimiento a los diversos niveles.

2. Seguimiento en el plano regional

7. El Programa de Acción prevé un nuevo mandato específico para las comisiones regionales de las Naciones Unidas, dentro de sus esferas de competencia, que consiste en observar los progresos realizados en la cooperación económica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo, especialmente países de la misma región, en estrecha coordinación con la UNCTAD. Ello requiere que las comisiones organicen reuniones de grupos de países periódicamente, preferiblemente cada dos años, con la participación de todos los países interesados, a fin de mejorar y fortalecer los acuerdos de cooperación en los ámbitos regional y subregional. En el Programa se pide también que las comisiones regionales velen porque se aborde el examen de las necesidades y problemas de los países menos adelantados como parte de su labor en curso para contribuir al proceso de seguimiento. Se pide a la UNCTAD que preste apoyo al proceso en el ámbito regional.

3. Seguimiento en el plano mundial

8. La UNCTAD, en colaboración con otras organizaciones interesadas y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, sería el centro de coordinación del examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción y las medidas de seguimiento en el plano mundial. Como se ha señalado antes, deberá también prestar apoyo en el ámbito regional y establecer los vínculos necesarios entre los planos nacional y mundial. La Junta de Comercio y Desarrollo examinaría en cada uno de sus períodos de sesiones los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción. El Grupo Integubernamental sobre los países menos adelantados de la UNCTAD llevaría a cabo un examen de mitad de período de la situación de los países menos adelantados e informaría a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción, y examinaría la posibilidad de que se adoptaran nuevas medidas si fuera necesario.

4. Arreglos generales de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas

9. En el Programa de Acción se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha colaboración con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, el Secretario General de la UNCTAD, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos de asistencia, vele a nivel de la Secretaría por la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a los efectos de la ejecución y el seguimiento del Programa de Acción, y también se pide que se establezcan centros de coordinación de los países menos adelantados en cada organismo de las Naciones Unidas, o se fortalezcan los existentes para asegurar su participación en la ejecución del Programa de Acción durante el decenio de 1990.

10. El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional seguirá desempeñando sus funciones relativas a los países menos adelantados, en particular respecto de la coordinación y movilización de las actividades de las organizaciones del sistema para la ejecución del Programa de Acción para el decenio de 1990, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos de asistencia. Seguirá manteniendo contactos con los coordinadores residentes en los países menos adelantados, y suministrándoles orientación, en lo concerniente a los arreglos para la colaboración a nivel de todo el sistema en el ámbito nacional. El Director General garantizará también, dentro de las Naciones Unidas, la coherencia, coordinación y gestión eficiente de las actividades de las entidades de secretaría de las Naciones Unidas con respecto al Programa de Acción para el decenio de 1990.

11. El Director General, en nombre del Secretario General y en estrecha colaboración con el Secretario General de la UNCTAD, tendría intención de sensibilizar al público y movilizar el apoyo para la aplicación de la Declaración de París y el Programa de Acción, sobre todo en lo que se refiere al logro de los objetivos fijados en ellos con respecto a los recursos. El Director General, mediante consultas con el Secretario General de la UNCTAD y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, organizará también las reuniones entre organismos que sean necesarias para asegurar la aplicación coherente y coordinada de la Declaración de París y el Programa de Acción. La Oficina del Director General seguirá de cerca las actividades en los ámbitos regional y nacional para asegurar la coordinación general de los programas a nivel de todo el sistema.

III. MODIFICACIONES NECESARIAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO

12. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.2/45/L.57, se modificaría el programa de trabajo aprobado para el bienio 1990-1991 en la forma que se indica a continuación:

Sección 5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional

13. Las funciones correspondientes al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional incluidas en la sección 5A del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se revisarían de la siguiente forma:

Sección 5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional

A. Cuestiones económicas y sociales mundiales

El apartado i) del inciso d) del párrafo 5A.5 se sustituiría por el siguiente: "La Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990."

Sección 11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

14. Las actividades que se han de realizar en la región de la CESPAP quedarían comprendidas en el subprograma 3 (Medidas especiales en favor de los países menos adelantados) del programa 7 (Cuestiones y políticas de desarrollo en Asia y el Pacífico) del capítulo 10 (Cuestiones y políticas de desarrollo) del plan de mediano plazo para el período 1984-1991, y en el subprograma 3 (Medidas especiales en favor de los países menos adelantados) del programa 3 (Cuestiones y políticas de desarrollo en Asia y el Pacífico) de la sección 11 (Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. A continuación se detallan las actividades aprobadas en el presupuesto por programas para 1991 respecto de los países menos adelantados, así como las nuevas actividades que se añadirían al programa de trabajo en virtud del proyecto de resolución A/C.2/45/L.57:

Programa 3. Cuestiones y políticas de desarrollo en Asia y el Pacífico

Subprograma 3. Medidas especiales en favor de los países menos adelantados

3.1 Observación y examen de los progresos logrados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados y asistencia en la elaboración de programas y políticas conexos en los países menos adelantados de la región

Producto:

a) Informe a la Comisión sobre los resultados obtenidos en la esfera socioeconómica por los países menos adelantados de la región en el contexto del Nuevo Programa Sustancial de Acción (primer trimestre de 1991).

b) Actividades operacionales: Apoyo a los países miembros para el mejoramiento de las capacidades de planificación y ejecución de proyectos en los países menos adelantados (1991).

Nuevos productos que se habrán de añadir en 1991:

Añádase: c) Observación de los progresos logrados en la cooperación económica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo de la región en el contexto del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990.

Añádase: d) Prestación de servicios sustantivos a reuniones de grupos de países para mejorar los acuerdos de cooperación en los ámbitos regional y subregional.

3.2 Estudios a fondo sobre problemas de especial interés para los países menos adelantados de la región

Producto:

a) **Publicación técnica:** estudios sobre iniciativas de movilización del ahorro interno y necesidades de recursos financieros de los países menos adelantados de la región (1991).

b) **Actividades operacionales:** Apoyo a los países miembros para la evaluación de las iniciativas de movilización del ahorro interno en los países menos adelantados de la región mediante estudios, actividades de capacitación y seminarios y la determinación de las necesidades de recursos financieros para el desarrollo de los países menos adelantados de la región mediante estudios, actividades de capacitación y seminarios.

Nuevo producto que se habrá de añadir en 1991:

Añádase: c) Estudio a fondo sobre los problemas estructurales de los países menos adelantados.

Sección 13. Comisión Económica para África

15. Las actividades que se habrán de realizar en la región de la CEPA quedarían comprendidas en el subprograma 3 (Países menos adelantados) del programa 3 (Cuestiones y políticas de desarrollo en África) del capítulo 10 (Cuestiones y políticas de desarrollo) del plan de mediano plazo para el período 1984-1991, y en el subprograma 3 (Países menos adelantados) del programa 3 (Cuestiones y políticas de desarrollo en África) de la sección 13 (Comisión Económica para África) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. A continuación se detallan las actividades aprobadas en el presupuesto por programas para 1991 respecto de los países menos adelantados, así como las nuevas actividades que se añadirían al programa de trabajo en virtud del proyecto de resolución A/C.2/45/L.57:

Programa 3. Cuestiones y políticas de desarrollo en África

Subprograma 3. Países menos adelantados

3.1 Servicios de asesoramiento a los países menos adelantados

Producto:

a) **Actividades operacionales:** Misiones de asesoramiento a los países africanos menos adelantados que lo soliciten para la preparación y organización de reuniones y mesas redondas de donantes en la elaboración de proyectos, preparación y evaluación de planes (2 misiones en 1991).

3.2 Análisis de las condiciones económicas y sociales en determinados países menos adelantados de Africa

Producto:

Ningún producto en 1991

3.3 Informes sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados y las estrategias y políticas de desarrollo a largo plazo en el decenio de 1990 para los países menos adelantados*

Producto:

a) Servicios sustantivos a la reunión del Comité Intergubernamental de Expertos de los países menos adelantados de Africa y a la reunión de la Conferencia de Ministros de los países menos adelantados de Africa (segundo trimestre de 1991).

b) Informe a la Conferencia de Ministros de los países menos adelantados de Africa sobre la evaluación de los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en el contexto de las estrategias y políticas de desarrollo a largo plazo de los países menos adelantados de Africa en el decenio de 1990 (segundo trimestre de 1991).

Nuevos productos que se habrán de añadir en 1991:

Añádase: c) Vigilancia de los progresos alcanzados en materia de cooperación económica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo de la región en el contexto del Programa de Acción para el Decenio de 1990 en favor de los países menos adelantados.

Añádase: d) Servicios sustantivos a las reuniones de grupos de países para mejorar las medidas de cooperación en los planos regional y subregional.

3.4 Estudio a fondo de las economías de los países menos adelantados de Africa

Producto:

Informe a la Conferencia de Ministros de los países menos adelantados de Africa sobre políticas de fijación de precios de productos agrícolas en los países menos adelantados de Africa (segundo trimestre de 1991).

* Prioridad máxima.

Sección 15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

16. Las actividades relativas a la UNCTAD corresponderían al subprograma 1 (Países menos adelantados) del programa 6 (Países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares) del capítulo 16 (Comercio internacional y financiación del desarrollo) del plan de mediano plazo para el período 1984-1991 y el programa 8 (Países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares) de la sección 15 (UNCTAD) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. A continuación se presentan en forma pormenorizada las actividades aprobadas en el presupuesto por programas para 1991 respecto de los países menos adelantados, así como las actividades nuevas que se añadirían al programa de trabajo a la luz del proyecto de resolución A/C.2/45/L.57:

Programa 8. Países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares**Subprograma 1. Países menos adelantados**

1.1 Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados

Producto:

Ningún producto en 1991

1.2 Preparación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, 1990*

Producto:

Ningún producto en 1991

1.3 Acción complementaria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados*

Producto:

a) Informe a la Asamblea General sobre la acción complementaria de la Conferencia (segundo trimestre de 1991).

b) Publicación técnica: informe anual sobre los países menos adelantados (tercer trimestre de 1991).

El producto a) actual se reforzaría de la manera siguiente: Informe de los países menos adelantados a la Junta de Comercio y Desarrollo y la Asamblea General que contenga el análisis de los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción para el Decenio de 1990 en favor de los países menos adelantados y propuestas para garantizar su eficaz aplicación (cuarto trimestre de 1991).

* Prioridad máxima.

Nuevos productos que se habrán de añadir en 1991:

Añádase: c) Las comisiones regionales aportarían contribuciones sustantivas al proceso de acción complementaria y vigilancia en los planos regional y subregional.

1.4 Contribuciones sustantivas a las reuniones de examen sobre los países

Los servicios previstos en este elemento de programa se reforzarían de la manera siguiente: Se garantizarán la participación en todas las reuniones de examen sobre los países así como las contribuciones sustantivas a tales reuniones; se mantendrán las consultas y la coordinación estrechas con otros órganos internacionales interesados, en particular el PNUD y el Banco Mundial; se proporcionará asistencia a determinados países en desarrollo para la evaluación de las necesidades en materia de cooperación técnica y la formulación de proyectos y programas conexos.

Nuevo producto que se habrá de añadir en 1991:

Añádase: a) Informe a la Junta de Comercio y Desarrollo, las comisiones regionales, las reuniones de examen sobre los países, los gobiernos de los países menos adelantados y los países donantes relativo, entre otras cosas, a: la evolución económica y social de los países menos adelantados, progresos alcanzados en la formulación y aplicación de un marco normativo macroeconómico y planes de marco normativo de los países y medidas de coordinación a nivel de los países en apoyo de los procesos de examen mundial y nacional (tercer trimestre de 1991).

1.5 Análisis de determinadas cuestiones de comercio y desarrollo

Producto:

a) Publicaciones técnicas sobre: i) medidas de economía en relación con las importaciones (una en el tercer trimestre de 1991); ii) función del sector empresarial en los países menos adelantados, con inclusión de sistemas apropiados de incentivos (una en el cuarto trimestre de 1991).

b) Prestación de apoyo sustantivo a misiones y seminarios de asesoramiento de corta duración (una misión en cada uno de los trimestres de 1991; un seminario en el segundo trimestre de 1991).

1.6 Evaluación de la cooperación técnica y las modalidades de ayuda aplicadas a los países menos adelantados y análisis del uso de la ayuda**

Producto:

a) Asesoramiento a los países menos adelantados en la tarea de determinar la existencia de posibilidades de cooperación técnica multilateral y bilateral para mejorar su capacidad de planificación y administración.

** Prioridad mínima.

Nuevo producto que se habrá de añadir en 1991:

Añádase: b) Informe a la Junta de Comercio y Desarrollo, los gobiernos de los países menos adelantados y los países donantes y las reuniones de examen sobre los países que contenga el análisis de la asistencia proporcionada en respuesta a las necesidades y circunstancias de los países menos adelantados y la evaluación de las modalidades de ayuda y cooperación técnica en relación con los países menos adelantados (cuarto trimestre de 1991).

1.7 Análisis cuantitativo y proyecciones económicas**Producto:**

a) Se presta apoyo para el análisis cuantitativo a todos los programas de la UNCTAD relacionados con los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares.

Nuevo producto que se habrá de añadir en 1991:

Añádase: b) Publicaciones técnicas: Datos básicos sobre los países menos adelantados (cuarto trimestre de 1991). Se prepararán y mantendrán al día los indicadores para la medición cualitativa y cuantitativa de la evolución de los países menos adelantados y el apoyo prestado por sus colaboradores en el desarrollo durante el decenio. (Se publicará periódicamente en forma de publicación técnica.)

Añádase: c) Se prestará apoyo al Comité de Planificación del Desarrollo en su examen de los criterios para designar a los países menos adelantados (primer trimestre de 1991) y a determinados países menos adelantados en la reunión de la información básica necesaria para preparar y mantener al día los indicadores sobre su evolución.

Añádanse dos nuevos elementos de programa y los productos conexos para 1991:**1.8 Aumento de la capacidad humana e institucional de los países menos adelantados****Producto:**

a) Informe a la Junta de Comercio y Desarrollo, los gobiernos de los países menos adelantados y los países donantes sobre los progresos alcanzados en la formulación de políticas y medidas y su aplicación con miras a aumentar la capacidad humana e institucional para la gestión eficaz del proceso de desarrollo y para el fomento de la participación de la mujer, las empresas y las organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de los países menos adelantados (cuarto trimestre de 1991).

()

Asimismo, se establecerá y mantendrá al día una base informativa sobre el papel de la mujer, el sector empresarial y las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Programa de Acción para el Decenio de 1990.

1.9 Formulación y aplicación de políticas y medidas relativas a la capacidad de gestión del medio ambiente y los recursos en los países menos adelantados

Producto:

a) Informe a la Junta de Comercio y Desarrollo, los gobiernos de los países menos adelantados y los países donantes en que se examinen los progresos alcanzados en la formulación y aplicación de medidas para fortalecer la capacidad de gestión del medio ambiente y los recursos en los países menos adelantados (tercer trimestre de 1991).

IV. NECESIDADES ADICIONALES CALCULADAS SOBRE
LA BASE DE LOS COSTOS COMPLETOS

17. Teniendo en cuenta las nuevas actividades esbozadas anteriormente, en 1991 las necesidades adicionales en relación con las secciones 11 (CESPAP), 13 (CEPA) y 15 (UNCTAD) serían las siguientes:

Sección 11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

18. En la sección 11 (CESPAP) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, las necesidades adicionales serían las siguientes:

a) Un funcionario del cuadro orgánico de la categoría P-5 y un funcionario del cuadro de servicios generales para ayudar en la vigilancia de los progresos alcanzados en materia de cooperación regional y subregional entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo y para ayudar a prestar servicios a las reuniones de examen sobre los países y las reuniones regionales de grupos de países menos adelantados, según lo previsto en el Programa de Acción para el Decenio de 1990;

b) Además, se requerirá un monto de 10.000 dólares para los gastos de viaje de los funcionarios asignados en misión a los países menos adelantados de la región a fin de coordinar y vigilar los progresos alcanzados en materia de cooperación económica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el contexto del Programa de Acción.

19. Las necesidades adicionales en relación con la sección 11 (CESPAP) serían las siguientes:

	<u>Dólares</u>
a) Sueldos y gastos comunes de personal correspondientes a:	
i) Un funcionario del cuadro orgánico de la categoría P-5	43 300
ii) Un funcionario del cuadro de servicios generales	10 800
b) Viajes de funcionarios	<u>10 000</u>
Total	<u>64 100</u>

Sección 13. Comisión Económica para África

20. En la sección 13 (CEPA) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, las necesidades adicionales serían las siguientes:

a) Un funcionario del cuadro orgánico de la categoría P-5 y un funcionario del cuadro de servicios generales para ayudar a vigilar los progresos alcanzados en materia de cooperación regional y subregional entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo y para ayudar a prestar servicios a las reuniones de examen sobre los países y a las reuniones regionales de grupos de países menos adelantados, según lo previsto en el Programa de Acción para el Decenio de 1990;

b) Además, se requeriría un monto de 10.000 dólares para los viajes de los funcionarios asignados en misión a los países menos adelantados de la región para coordinar y vigilar los progresos alcanzados en materia de cooperación económica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el contexto del Programa de Acción.

21. Las necesidades adicionales correspondientes a la sección 13 (CEPA) serían las siguientes:

Dólares

a) Sueldos y gastos comunes de personal para:	
i) Un funcionario del cuadro orgánico de la categoría P-5	54 100
ii) Un funcionario del cuadro de servicios generales	11 000
b) Viajes de funcionarios	<u>10 000</u>
Total	<u>75 000</u>

Sección 15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

22. En la sección 15 (UNCTAD) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, las necesidades adicionales serían las siguientes:

a) Un oficial superior (P-5), un oficial (P-3) y un funcionario del cuadro de servicios generales, con destino en Ginebra, para prestar servicios de apoyo al Programa Especial de la UNCTAD para los países menos adelantados y reforzar la capacidad y experiencia existentes de acuerdo con la necesidad de evaluar los marcos macroeconómicos y planes conexos de los países menos adelantados. El personal se ocuparía de prestar apoyo al proceso de vigilancia mundial y ayudar en los preparativos del proceso ampliado y reforzado de reuniones de examen sobre los países, así como la participación en dicho proceso, y proporcionaría asistencia sobre todo en la preparación de las contribuciones sustantivas para la primera serie de reuniones a nivel de los países, proceso que ha de iniciarse en 1991 y en el que las funciones de la UNCTAD abarcarían de forma permanente y constante todas

las reuniones a nivel de los países que se celebraran cada dos años en los países menos adelantados, a fin de establecer los vínculos necesarios entre los procesos a nivel nacional y mundial; se encargaría de la coordinación y colaboración con el PNUD y el Banco Mundial en los preparativos sustantivos de tales reuniones; mantendría una estrecha coordinación con las comisiones regionales y prestaría apoyo sustantivo para sus actividades de vigilancia en los planos regional y subregional y en relación con las reuniones bienales conexas de grupos de países;

b) Un oficial (P-4) y un funcionario del cuadro de servicios generales, con destino en la oficina de la UNCTAD en Nueva York para colaborar estrechamente con la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, proporcionar apoyo a las misiones permanentes de los países menos adelantados en Nueva York respecto de cuestiones sustantivas relacionadas con la acción complementaria del Programa de Acción, contribuir a la coordinación entre esas misiones permanentes y otros grupos y órganos internacionales, prestar servicios en las consultas ministeriales anuales entre países menos adelantados, celebrar consultas con representantes de los organismos en Nueva York y asistir a reuniones que se celebraran en Nueva York relacionadas con el Programa de Acción aprovechando constantemente el producto sustantivo del Programa Especial de la UNCTAD para los países menos adelantados y otros programas sectoriales de la UNCTAD y suministrando al Programa Especial insumos relativos a las actividades anteriores;

c) Además, se requeriría un monto de 20.000 dólares para viajes de funcionarios asignados en misión consultiva a los países menos adelantados y las comisiones regionales pertinentes en el contexto de la acción complementaria del Programa de Acción.

23. Las necesidades adicionales en relación con la sección 15 (UNCTAD) serían las siguientes:

a) Sueldos y gastos comunes de personal correspondientes a:

	<u>Dólares</u>
i) 3 funcionarios del cuadro orgánico (1 P-5, 1 P-4 y 1 P-3)	143 400
ii) 2 funcionarios del cuadro de servicios generales	66 700
b) Viajes de funcionarios	<u>20 000</u>
Total	<u>230 100</u>

V. POSIBILIDADES DE ABSORCIÓN DE LOS GASTOS

24. Las propuestas anteriores se fundan en la hipótesis de que los programas de trabajo en curso de las Naciones Unidas se adaptarían a fin de abarcar gran parte de las funciones adicionales derivadas del Programa de Acción para el Decenio de 1990. Las necesidades adicionales propuestas para la CESPAP (64.100 dólares), la CEPA (75.100 dólares) y la UNCTAD (230.100 dólares) se refieren a nuevas

actividades, sobre todo las actividades que han de iniciarse en 1991 y que se precisan para evitar efectos adversos en la ejecución de otras actividades esenciales previstas. En el presupuesto por programas para 1990-1991 no se tienen en cuenta las actividades adicionales descritas anteriormente y no se prevé que se puedan absorber los costos estimados combinados de 369.300 dólares con los créditos disponibles.

VI. NECESIDADES ADICIONALES

25. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/45/L.57, se prevén necesidades adicionales de 64.100 dólares en la sección 11 (CESPAP), 75.100 dólares en la sección 13 (CEPA) y 230.100 dólares en la sección 15 (UNCTAD), necesidades que ascienden a 369.300 dólares para el bienio 1990-1991.

VII. FONDO PARA IMPREVISTOS

26. Como se recordará, según el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213 que entró en vigor a partir del bienio 1990-1991, se establece un fondo para imprevistos correspondiente a cada bienio destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluyen en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deben aplazarse hasta un bienio posterior. Hacia el final del actual período de sesiones se presentarán a la Asamblea un estado consolidado de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas.

27. El Secretario General ha considerado la posibilidad de restringir las actividades previstas en el programa 7 (Comercio entre países con sistemas económicos y sociales diferentes) de la sección 15 (UNCTAD) a fin de compensar los recursos adicionales que se requieren para ejecutar las actividades propuestas para la UNCTAD. Por lo tanto, si no se dispusiere de tales recursos en el fondo para imprevistos, el Secretario General tiene la intención de restringir las actividades financiadas con cargo a la consignación correspondiente al programa 7 de la sección 15, a fin de atender las necesidades adicionales correspondientes a la sección 15 resultantes de la aprobación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/45/L.57.

28. En el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 no se propone la terminación, el aplazamiento, la restricción o la modificación de actividad alguna para financiar las actividades previstas en la sección 11 (CESPAP) y la sección 13 (CEPA). Por consiguiente, si no se contara con tales recursos en el fondo para imprevistos, sería preciso aplazar esas actividades, según lo previsto en los criterios de utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea en su resolución 42/211.

VIII. RESUMEN

29. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/45/L.57, se calcula que se necesitarían 64.100 dólares adicionales para la sección 11 (CESPAP), 75.100 dólares para la sección 13 (CEPA) y 230.100 dólares para la sección 15 (UNCTAD), lo que ascendería a 369.300 dólares para el bienio 1990-1991. Además, se necesitarían 81.700 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) para compensar el aumento por un monto equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ A/45/695.

